



MODIFICACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS, ENTES DEPENDIENTES DE ENTIDADES PÚBLICAS LOCALES, ENTIDADES MUNICIPALES DESCENTRALIZADAS Y ENTIDADES SIN FINALIDAD DE LUCRO DE LA DEMARCACIÓN DE GIRONA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACONTECIMIENTOS DE CARÁCTER FERIA

1. Objeto

Estas bases tienen por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Área de Presidencia de la Diputació de Girona para la financiación de acontecimientos de carácter ferial a los ayuntamientos, entes dependientes de entidades públicas locales, entidades municipales descentralizadas y entidades sin ánimo de lucro de la demarcación de Girona.

2. Naturaleza y procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública: se compararán las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria (que tiene que aprobar la Junta de Gobierno) y se establecerá una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso podrá superar su valor de mercado.

Se podrán financiar con cargo a las subvenciones reguladas en estas bases los gastos corrientes derivados de actuaciones relacionadas con la organización de acontecimientos de carácter ferial que se realicen de forma puntual (no periódica) en el ámbito territorial de la Diputació de Girona y tengan por objeto la promoción de servicios, productos y actividades como elemento de dinamización de la vida económica, social y comunitaria.

Serán gastos subvencionables los que sean objeto de facturación entre el 1 de enero del año de la convocatoria y la fecha límite de su justificación, según los plazos



establecidos en la base 12, y podrán tener su origen o contratación, de forma total o parcial, en ejercicios anteriores al de la justificación.

No serán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando estos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

4. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases todos los ayuntamientos de los municipios, entes dependientes de entidades públicas locales, entidades municipales descentralizadas y entidades sin finalidad lucrativa de las comarcas gerundenses que desarrollen las actividades de interés público previstas en estas bases.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deberán cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden.

Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

El importe de la convocatoria correspondiente se determinará en función de la consignación presupuestaria establecida, con un importe máximo a distribuir entre todos los beneficiarios.

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se hará de las solicitudes. Cada solicitud se evaluará conforme a los criterios establecidos en el punto 7, y, dada la calificación obtenida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar.

Las subvenciones otorgadas se entenderán fijadas en el importe establecido en la resolución de la concesión y podrán financiar hasta un máximo del 50% del coste de la actuación subvencionada.

El importe máximo de cada subvención individualizada y por ente beneficiario será de 12.000,00 €.

En el caso que el cálculo final de las subvenciones fijadas no agote la dotación económica disponible, el importe sobrante se redistribuirá de forma proporcional y por orden decreciente entre las 10 solicitudes que hayan obtenido una mayor puntuación,



hasta agotarla. En cualquier caso, el reparto se realizará hasta conseguir el importe y porcentaje que esta base 5 establece como máximo.

6. Criterios de gradación de los posibles incumplimientos

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía inicialmente otorgada. En caso de que el gasto justificado sea inferior al fijado en el acuerdo de concesión, la subvención se reducirá de forma que se mantenga el mismo porcentaje de subvención sobre esta cantidad fijada. También se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base 14, superen el gasto efectivo y justificado.

7. Criterios de valoración de las subvenciones

Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas serán los siguientes:

Criterio	Puntuación máxima
Presupuesto de la actividad	10
Número de visitantes en la última edición	7
Tipología de la feria	7
Antigüedad de la actividad	4
Duración de la actividad	2
TOTAL	30

8. Solicitudes

Las solicitudes que se presentarán a la Diputació de Girona en el plazo establecido en la convocatoria tendrán que ir firmadas por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad.

Será preciso formular las solicitudes mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona:

<http://www.ddgi.cat/web/servei/1992/subvencions-a-ajuntaments-i-entitats-per-a-l-organitzacio-d-esdeveniments-de-caracter-firal-2019>

Las solicitudes, cuya presentación deberá ser telemática, tendrán que ir firmadas electrónicamente mediante una certificación validada en la plataforma PSIS del Consorci d'Administració Oberta de Catalunya.

- Ayuntamientos: EACAT
- Entidades: e-TRAM

Los defectos de la solicitud deberán subsanarse, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación. Si



transcurrido dicho plazo no se hubieran hecho las correcciones oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de conformidad con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin trámite ulterior alguno.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud dejarán sin efecto este trámite desde el momento en el que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportarán la inadmisibilidad de la solicitud. También podrán ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

9. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

La instrucción y ordenación del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden a la Unidad de Gestión de la Información de la Diputació de Girona.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora emitirá un informe en el que concretará el resultado de la evaluación efectuada.

La Unidad de Gestión de la Información, en vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución, motivada debidamente, la cual deberá expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de esta, así como la relación de los solicitantes excluidos, e indicar la causa de la exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El presidente de la Diputació de Girona
Vocales: La jefa de la Unidad de Gestión de la Información (UGI)
La administrativa encargada de la gestión de les subvenciones de la UGI de la Àrea de Presidència

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante en la Comisión Evaluadora, quien tendrá voz pero no voto.



10. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución será sometida a consideración de la Junta de Gobierno, órgano que resolverá definitivamente el otorgamiento de las subvenciones.

La resolución contendrá la relación ordenada de todos los beneficiarios con indicación de la puntuación obtenida.

Se notificará la resolución de forma individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

En caso de que un ayuntamiento, ente o entidad presente más de una solicitud, el otorgamiento de las subvenciones se podrá realizar mediante una única resolución, indicando el importe desglosado que corresponda a cada actividad ferial presentada en la convocatoria.

La Junta de Gobierno de la Diputació de Girona tiene que aprobar la resolución correspondiente en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado una resolución, los solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

11. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

12. Justificación

12.1. Forma de justificar

Los beneficiarios tendrán que presentar la justificación mediante el modelo de cuenta justificativa normalizada acompañado de la documentación establecida.

A efectos de la justificación, se podrán presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido antes de la finalización del periodo de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los correspondientes acreedores.



En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicaría a la persona interesada la necesidad de subsanarlos o de completarlos en el plazo de 15 días hábiles.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste final justificado sea inferior (hasta un 10%) al presupuesto aceptado, la subvención se mantendrá en el importe concedido siempre que se pueda cumplir i acreditar que se ha conseguido la finalidad de la subvención. En caso contrario, la cantidad concedida se aminorará proporcionalmente aplicando el porcentaje de desviación.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base 14 (compatibilidad, obtención de otros ingresos...), superen el gasto efectivo.

Una vez examinado el gasto justificativo, con las comprobaciones que sean precisas, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

12.2. Plazo

El plazo para justificar las acciones subvencionadas finalizará el 15 de noviembre de la anualidad a la que corresponde la subvención.

Para las actividades que se desarrollen en una fecha posterior al plazo de fin de la justificación, se podrá solicitar una prórroga para su realización y justificación correspondiente.

12.3. Requerimiento de la justificación

Si una vez finalizado el plazo no se ha presentado la documentación justificativa, se requerirá al beneficiario a fin de que la presente en un plazo máximo improrrogable de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente día al de su notificación formal, y se le advertirá de que en caso de que no lo haga se revocará la subvención.

13. Pago

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable de la persona responsable del centro gestor.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria.



14. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda o ingreso, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

15. Subcontratación

Se permite que los beneficiarios subcontraten las actuaciones objeto de subvención, si bien las obligaciones económicas que se deriven tendrán que ir a cargo del ente respectivo, en su condición de beneficiario de la subvención.

16. Reformulación de solicitud

Cuando el importe de la subvención expresada en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en alguna de las solicitudes presentadas, se podrá instar al beneficiario a reformular la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable. La reformulación de las solicitudes tendrá que respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos con respecto a las solicitudes.

17. Modificación

Una vez se haya aprobado la correspondiente resolución, los beneficiarios no podrán solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación de los presupuesto o del porcentaje de financiación.

18. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona podrá revocar total o parcialmente las subvenciones. En este caso, el beneficiario tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el correspondiente interés de demora, conforme a los siguientes supuestos:

- a) Los recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) El caso de incumplimiento de otras obligaciones establecidas en estas bases.
- c) Otros supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

La Unidad de Gestión de la Información tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Presidencia de la Diputació de Girona será el órgano competente para adoptar los correspondientes acuerdos.



19. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice en las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

20. Protección de datos

En el supuesto de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, los beneficiarios y las entidades colaboradoras tendrán que cumplir con la normativa y adoptar e implementar las medidas de seguridad establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

21. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las anteriores actuaciones.

22. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios harán constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada. Deberá constar el logotipo de la Diputació de Girona en la difusión de la actividad subvencionada, sea a través de la web del ayuntamiento, ente o entidad, de la edición de catálogos o trípticos o a través de su inserción en espacios publicitarios a los medios de comunicación: prensa escrita, radio, televisión, revistas locales, etc.

Si incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en las que por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:



- a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario a fin de que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, y deberá advertirle de forma expresa de que este incumplimiento podrá comportar la revocación de la subvención.
- b) Si por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no fuera posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se tendrá que fijar un plazo no superior a 15 días para la adopción del correspondiente acto, y deberá advertírsele de que el incumplimiento podrá comportar la revocación de la subvención.

23. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació de Girona, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- g) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas a las que se haya concedido una subvención por importe superior a 10.000 € tendrán que comunicar al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.



24. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas deberán adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento.

Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

A todos los efectos, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para los fines relacionados con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.



En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta serán de aplicación el régimen sancionador que recoge la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que establece el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

25. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las bases de ejecución del presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

26. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de este ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

27. Vigencia

Estas bases rigen desde el siguiente día al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG) y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra ellas, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los



recursos que se interpongan contra la resolució de la corresponent convocatoria, serà el president de la Diputació de Girona. De estas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión que se lleve a cabo del Pleno de la Diputació de Girona.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.

Publicado en el BOPG núm. 1, de 4 de enero de 2021